

Expte. 48762

LA PLATA, 10 de junio de 2009

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10541

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con los Institutos de Enseñanza Privada, acreditados ante el Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) dedicados a la formación de profesionales de la salud, a los fines de que la Dirección de Cementerio proceda a la entrega de piezas óseas provenientes de cadáveres debidamente identificados, sepultados en el Osario Común, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.

ARTICULO 2°. Los restos a que hace referencia el Artículo 1°, serán destinados para la capacitación de los estudiantes.

ARTICULO 3°. Los Institutos de Salud deberán disponer de un lugar físico acondicionado para el resguardo de las piezas óseas. Asimismo deberán devolver aquellas piezas cuando su utilización no fuera necesaria, para depositarlas en el Osario Común del Cementerio.

ARTICULO 4°. La Dirección de Cementerio queda autorizada a posteriori de la firma del presente Convenio -previo registro- a la provisión de las piezas óseas.

ARTICULO 5°. De forma.